



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3942/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2661/2023, caratulado: “VISCONTI CARLOS DANIEL (27272963) S/ ROTURA DE VEHÍCULO”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 obra reclamo presentado por el Señor Carlos Daniel VISCONTI, manifestando en el Formulario de Denuncia del siniestro ante el Seguro de su automotor que el día 13 de mayo del año 2023 al estacionar en calle 25 de Mayo y M.L. Guerra, sobresalía un pedazo de cordón de la acera que no alcance a ver y al colisionarlo, rompió la cubierta de su vehículo Marca Peugeot, Modelo 306, Dominio DII 302.

Que, en su interés el particular acompaña como prueba documental de ff. 3/14 datos de cuenta bancaria; Presupuesto emitido por “Tecnoneumáticos SRL” por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 46.900,00); Presupuesto de fecha 15 de mayo del año 2023 emitido por “Neumáticos Petrogom” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 54.377,00); copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; copia de Formulario de Denuncia de Siniestro emitido por Finisterre Seguros; copia de Documento Nacional de Paola Jimena ECHAZARRETA; copia de Cédula de Identificación de Vehículos; copia de Licencia Nacional de Conducir; CUATRO (4) imágenes a color; ticket con datos de cuenta bancaria; y copia de Documento Nacional de Identidad del Señor Carlos Daniel VISCONTI.

Que, a f. 15 interviene Dirección Legal y Técnica solicitando se giren las actuaciones a Mesa de Entradas a los fines de solicitar al reclamante que acompañe copia de Póliza de Seguro Automotor. Luego pase a la Dirección de Accesibilidad Vial a los fines de informar, previa inspección ocular del lugar, el estado de los cordones de calle 25 de Mayo y M. L. Guerra, si los mismos de acuerdo a su estado son un peligro para los vehículos que circulan y/o estacionan allí, y cualquier otro dato de interés que pueda brindar. Por último, pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar si conforme a la documentación obrante en autos, los daños reclamados por el Señor VISCONTI pudieron haberse ocasionado conforme al hecho que relata. Asimismo, informe si el estado del cordón que ilustran las imágenes pueden causar un daño de dichas características ante el estacionamiento adecuado de un vehículo en el lugar.

Que, a f. 16 la Dirección de Accesibilidad Vial informa que dicha dependencia no tiene registro sobre el siniestro denunciado. Que en el lugar señalado se encuentra el cordón de la vereda descalzado y que los hechos pudieron haber ocurrido como lo describe el denunciante.

Que, a f. 17 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse ocasionado de la forma que lo relata el Señor VISCONTI.

Que, a ff. 18/21 obra Póliza de Seguro agregada.

Que, a ff. 22 se adjunta Presupuesto de fecha 4 de julio del año 2023 emitido por “Neumáticos Petrogom”, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 65.479,00).

Que, a s. 24 el Área de Suministros informa que los Presupuestos agregados al expediente a ff. 4/5 y f. 22 resultan de valores de mercados actuales.

Que, conforme las constancias de autos, el hecho relatado por el reclamante, los informes emitidos por la Dirección de Accesibilidad Vial y la Dirección de Mantenimiento General, el siniestro se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato del particular reclamante, causando los daños en el vehículo por el mismo denunciado.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3942/2023

Que, en virtud de ello, Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del impacto con la ruptura de un cordón situado en la vía pública, y que podría derivar en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757.º del Código Civil y Comercial de la Nación. Por ello se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el titular del vehículo Señor Carlos Daniel VISCONTI en los términos del Artículo 1641.º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor VISCONTI en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 65.479,00) por todo concepto, monto que surge del Presupuesto más actualizado, agregado a f. 22.

Que, a f. 26 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento del presente sin manifestar objeciones.

Que, a f. 27 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 17316, de fecha 5 de octubre del año 2023, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 65.479,00).

Que en fecha 10 de octubre del año 2023, se suscribió Convenio de Pago entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA y el Señor Carlos Daniel VISCONTI.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Carlos Daniel VISCONTI, CUIT/CUIL n.º 24-27272963-4, con domicilio en calle Concordia n.º 1372 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 65.479,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Peugeot, Modelo 306, Dominio DII 302, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor VISCONTI en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DACVIA - Dirección de Accesibilidad Vial - Unidad Ejecutora: 92 - Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal